



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 25-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 038 -2019-GIP/GM/MPMN

MOQUEGUA, 07 DE JUNIO EL 2019

VISTOS:

El Informe N° 004-2019-YTLL-A-SEI/GIP/MPMN, Informe N° 199-2019-SEI/GIP/MPMN, informe N° 011-2019-MPMN-GM-OSLO-IO-EFMM, Informe N° 0538-2019-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 12-2019-JMCN-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 322-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 430-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 025-2019-SPPC-EIP/SGPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 128-2019-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 398-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordado con lo que establece el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, como una de las atribuciones del Alcalde es al de dictar resoluciones de alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, se resolvió en su artículo sexto, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública; y en su numeral N° 1 señala "APROBAR PLANES DE TRABAJO Y SUS MODIFICATORIAS, PARA LA ELABORACION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO, DE ESTUDIOS O EXPEDIENTES TECNICOS DE PROYECTOS U OBRAS UY OTROS";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Informe N° 004-2019-YTLL-A-SEI/GIP/MPMN, de fecha 04 de abril del 2019, dirigido al Sub Gerente de Estudios de Inversión la Arq. Ysabel La Torre Llasaca, Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", remite el Plan de Trabajo del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2080183;

Que, mediante Informe N° 199-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de abril del 2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite el Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2080183, para su revisión y posterior aprobación y mediante Proveedor N° 0826-2019-OSLO/GM/MPMN, es remitido al Ing. Eduardo Fernando Mejía Meza Inspector del Plan de Trabajo que nos ocupa para su atención, el mismo que a través del Informe N° 011-2019-MPMN-GM-OSLO-IO-EFMM de fecha 23 de abril del 2019, concluyo APROBANDO, el Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2080183, asimismo indico que conforme al Informe N° 022-2019-LIPV-SEI/GIP/GM/MPMN del Formador de Proyectos Ing. Lemner Israel Pérez Vilca informó que el Proyecto en mención cuenta con saneamiento físico legal y mediante Informe N° 0538-2019-OSLO/GM/MPMN, es remitido a la Sub Gerencia de Estudios para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 012-2019-JMCN-SEI/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo del 2019, dirigido al Sub Gerente de Estudios de Inversión la Abog. J. Mariella Calderón Navarrete solicita que los actuados del Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2080183, se han remitidos a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con la finalidad de que esta dependencia emita opinión presupuestaria favorable en ese sentido a través del Informe N° 327-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 14 de mayo del 2019, dirigido al Gerente de Infraestructura Pública el Sub Gerente de Estudios de Inversión solicitó opinión presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 322-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de mayo del 2019, dirigido a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informó que luego de revisado el Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2080183, este no cuenta con disponibilidad presupuestal por lo que a través de Proveído N° 1809-2019-GPP/GM/MPMN se devuelve al Gerencia de Infraestructura Pública para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 430-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 06 de junio del 2019, dirigido a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Sub Gerente de Estudios de Inversión volvió a solicitar disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2080183, el mismo que es remitido a través de Proveído N° 864-2019-SPH/GPP/GM/MPMN a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su revisión;

Que, mediante Informe N° 128-2019-SPI/GPP/GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2019, dirigido a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Sub Gerente de Programación e Inversiones remite la opinión técnica respecto a la modificación presupuestal contenida en el Informe N° 025-2019-SPPC-EIP/SGPI/GPP/GM/MPMN, suscrito por el Ing. Shepany Pilar Parillo Choque, Especialista en Inversión Pública quien luego de haber hecho un análisis concluye que al instante de haberse hecho el registro de inversión no previsto en el PIM 2019-2020, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en concordancia con los procedimientos y requisitos establecidos en el Anexo N° 05; Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PIM, tal como lo solicita el Informe N° 182-2019-GIP/GM/MPMN, respecto a la incorporación de Inversión no prevista del proyecto de inversión pública "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2080183, para lo cual autoriza que se le asigne (HABILITE) el monto de S/. 61,535.46 Soles (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 46/100 SOLES) para la elaboración del expediente técnico y para el año 2021 el monto de S/. 2,320,933.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 19/100 SOLES), modificación presupuestal que guarda consistencia con lo estipulado en el anexo 01 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 modificada por la Resolución Directoral N° 011-2019-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 398-2019-SPH7GPP/GM de fecha 06 de junio del 2019, dirigido a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/. 61,535.46 Soles (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 46/100 SOLES), para la aprobación del Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2080183;

Que, en ese contexto, conforme a la opinión vertida por la Responsable del Proyecto, Oficina de Supervisión de Liquidación Obras, Inspector de Obra, Sub Gerente de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Sub Gerencia de Programación e Inversiones estas guardan armonía con lo que establece la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", resulta procedente emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2019, conforme lo establece el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; respecto a la aprobación del Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 61,535.46 Soles (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS SOLES), con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, comprendidos desde el 01 de mayo del 2019 al 14 de julio del 2019;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2019, el Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 61,535.46 Soles (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 46/100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SOLES) por un plazo de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, comprendidos desde el 01 de mayo del 2019 al 14 de julio del 2019; conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ELABORACION DE ESTUDIO	:	S/. 55,545.61
SUPERVISION DE ESTUDIO	:	S/. 5,989.85
PRESUPUESTO GENERAL	:	S/. 61,535.46
PLAZO EJECUCION	:	75 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la ejecución del Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 208183

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por las áreas competentes de la Gerencia de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA


Ing. Augusto Alfredo Rospiñosi Flor
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AARF/GIP
EMZ/SEI
Larb/ Abog
CC. GIP
GPP
SEI
OSLO
ARCHIVO